

# INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ASCENSOS

2023

## **1. Antecedentes**

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE) establece que el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es una entidad complementaria de seguridad de la Función Ejecutiva, y como tal, tienen una carrera profesional bajo un régimen jurídico especial. En este sentido, la carrera profesional constituye un sistema, mediante el cual, se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de los servidores del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, para el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano.

Dentro de la carrera profesional del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la capacitación, formación y especialización es un eje transversal y fundamental para la evaluación de desempeño y un requisito indispensable para los ascensos de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

El 1er proceso de ascensos de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del nivel Directivo, que corresponde a los grados de *Inspector a Subjefe* y *de Subjefe a Jefe de Seguridad Penitenciaria*.

Mediante Memorando Nro. SNAI-DEP-2023-0631-M de 17 de julio de 2023, suscrito por el Director de Educación Penitenciaria, pone en consideración el Informe de la planificación del proceso de ascenso para los servidores del CSVP 2023.

Mediante Memorando Nro. SNAI-DCSVP-2023-7570-M, suscrito por la Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en el que se pone en conocimiento respecto al Informe Técnico de Creación de Vacantes para ascensos en los grados de Subjefe de Seguridad Penitenciaria y jefe de seguridad Penitenciaria, mismo que en su parte pertinente señala *“Por lo expuesto en el presente informe técnico la Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria concluye que, para un mejor control en los Centros de Privación de Libertad a nivel Nacional, se requiere la creación de dos vacantes para Jefe Penitenciario y diez vacantes para Subjefes Penitenciarios, los mismos que ejercerán el control desde los Centros ubicados en las bases de mayor incidencia a Nivel Nacional.”*

## **2. Marco legal**

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de*

*soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

El artículo 26 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“La formación estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. La formación académica de las y los servidores de las entidades previstas en este Código se impartirá a través del sistema nacional de educación superior, por medio de centros acreditados para tal efecto, en coordinación con la autoridad nacional rectora de la educación superior (...)”.*

El artículo 110 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“Es la promoción al grado inmediato superior dentro de la estructura orgánica funcional del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. El ascenso será otorgado por la autoridad nominadora respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos y el informe de la Comisión de Calificaciones y Ascensos”.*

El artículo 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“Proceso de Ascenso. Las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad que cumplan los requisitos establecidos para ascender, realizarán el curso de ascenso como parte del concurso de méritos y oposición. La Comisión de Calificación y Ascensos evaluará las calificaciones obtenidas en el curso de ascenso, así como el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario y la antigüedad de las y los servidores, conforme al reglamento respectivo. Si una persona acredita el cumplimiento de todos los requisitos para el ascenso, aprueba el curso respectivo, pero no existe la vacante orgánica, esta continuará en servicio en el grado que ostenta hasta que exista la misma”.*

El artículo 256 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece *“La antigüedad se establece con base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación: 1. Por el mayor tiempo en el grado; 2. Por idoneidad en función de la calificación de méritos y deméritos contenidos en su hoja de vida; y, 3. Por desempeño académico u otra formación teórico-práctica.”*

El artículo 111 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y vigilancia Penitenciaria dispone: *“El ascenso de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria se realizará mediante un concurso de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, que se realizará a través de curso correspondiente, cuando exista la correspondiente vacante orgánica y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*1. Encontrarse en funciones;*

2. *Cumplir con los requisitos establecidos en el perfil (años de servicio y nivel de formación);*
3. *Presentar la declaración patrimonial juramentada;*
4. *Mantener en la declaración de desempeño en las calificaciones cualitativas excelente, muy buena y buena, en al menos siete años en el grado;*
5. *Haber sido declarado apto para el servicio de acuerdo con las fichas médicas, físicas, psicológicas y las pruebas integrales de control y confianza cuando la autoridad competente considere necesario; y,*
6. *Certificado de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales”*

El artículo 119 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria establece: *“La convocatoria será dispuesta por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores en coordinación con la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La convocatoria interna se difundirá en la plataforma informática institucional con la nómina de servidores públicos del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que serán notificados al curso de ascenso a través de los correos electrónicos de acuerdo con la planificación”.*

El artículo 120 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria establece: *“Los cursos de ascenso son obligatorios para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y se realizará el llamamiento a través de la plataforma informática institucional. En caso de fuerza mayor, debidamente comprobado por la Comisión de Calificación y Ascenso, podrá postergar la realización de un curso, por una sola vez en el nivel. El curso de ascenso incluirá temáticas acordes con el perfil de puesto. El contenido de pruebas de conocimiento técnico se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad de la Comisión de Calificación y Ascensos. La calificación del curso de ascenso tendrá una calificación del 100%”.*

El artículo 121 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria determina que: *“El sistema de cálculo se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:*

1. *El promedio de la sumatoria de evaluaciones anuales de desempeño;*
2. *Evaluaciones físicas y de capacitaciones;*
3. *El resultado de las calificaciones del curso de ascenso;*
4. *Los méritos contenidos en la hoja de vida; y,*
5. *Faltas disciplinarias registradas en la hoja de vida.”*

El artículo 124 del Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria señala: *“La lista definitiva de los resultados del curso de ascenso será publicada en la plataforma informática institucional y estará sujeta a las vacantes asignadas por el*

*Servicio de Atención Integral a personas privadas de libertad y a Adolescentes infractores. De existir un número de servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que superen las vacantes institucionales, se considerarán los promedios más altos en las calificaciones y la antigüedad. De igual manera se procederá en caso de existir empates técnicos en el puntaje final.”*

### **3. Desarrollo**

La conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos, se realizó de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en concordancia con la Resolución Reformativa SNAI-SNAI-2022-0070-R de 07 de septiembre de 2022 y Resolución SNAI-SNAI-2023-033-R de 01 de abril de 2023, de la siguiente manera:

- 3.1. Conforman la Comisión de Calificación y Ascensos para el grado de Inspector de Seguridad Penitenciaria a Subjefe de Seguridad Penitenciaria, Crnl. Hernán Geovanny Pontón Veloz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Calificación y Ascensos con voto dirimente y delegado de la máxima autoridad del SNAI; Jorge Santiago Chávez Oña en su calidad de Autoridad que ejerce el Direccionamiento Político, Administrativo y Estratégico del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, el señor Carrera Barahona Jorge Humberto en su calidad de Servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciar de Nivel Directivo con mayor grado y antigüedad y la Abg. Marcela Jeannette Yancha Urrutia en su calidad de secretaria delegada de la Dirección de Asesoría Jurídica sin voto, mediante memorando nro. SNAI-DAJ-2023-1044-M de 13 de julio de 2023.
- 3.2. Para el grado de ascensos de Subjefe de Seguridad Penitenciaria a Jefe de Seguridad Penitenciaria, conforme al artículo 113, numeral 1 del Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria señala *“En caso de excusa uno de los miembros de la Comisión de Calificaciones y Ascensos por conflicto de intereses, quien preside la Comisión podrá disponer la continuidad del proceso”*
- 3.3. En atención a lo expuesto en el párrafo ulterior, el señor Carrera Barahona Jorge Humberto Servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciar en el grado de Jefe de Seguridad penitenciaria encargado, mediante memorando Nro. SNAI-DCSVP-2023-6965-M señala *“(…) me excuso de ser miembro de la Comisión de ascensos en el periodo 2023 de Subjefes de Seguridad Penitenciaria a Jefes de Seguridad Penitenciaria (…)”*
- 3.4. Para el efecto, conforme la facultad asignada mediante normativa del ibidem, en su inciso final menciona *“(…) En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos; y, la autoridad responsable de la*

*subdirección general de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, designará a la autoridad que forme parte de la Comisión.”*

- 3.5. Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo que determina la normativa, tomando en consideración lo manifestado por el Jefe de Seguridad Penitenciaria Encargado, el Crnl. Hernán Geovanny Pontón en calidad de Subdirector General designa al Director de Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria Marlon Vinicio Karolys Peñaherrera mediante Memorando Nro. SNAI-SG-2023-0849-M, para que conforme la comisión de Calificaciones y Ascensos de Subjefes de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria a Jefes de Seguridad Penitenciaria.
- 3.6. De acuerdo con el cronograma aprobado por la Comisión de Calificaciones y Ascensos, la convocatoria interna del proceso de ascensos de los señores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en los grados de Subjefe de Seguridad Penitenciaria, a Jefe de Seguridad Penitenciaria; y de Inspector de Seguridad Penitenciaria a Subjefe de Seguridad Penitenciaria inició **del 17 de julio al 19 de julio del 2023**, mediante la postulación en el INTRANET institucional, estableciendo que todas las notificaciones se las realizarán a través de los canales oficiales (sistema documental QUIPUX y correo institucional [calificacionascenso@atencionintegral.gob.ec](mailto:calificacionascenso@atencionintegral.gob.ec) ZIMBRA creados para este efecto); a la que se solicitó anexar la siguiente documentación: certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo; Declaración Patrimonial Juramentada; y, número de registro único de SENESCYT, para los títulos superiores.
- 3.7. La Comisión de Calificaciones y Ascensos mediante Oficio Nro. SNAI-SG-2023-0042-O de 20 de julio de 2023 solicitó a Sandra Paulina Chuquimarca en calidad de Directora de Registro de Títulos del SENESCYT para que certifique si los postulantes al grado de Jefes de Seguridad Penitenciaria cumplen con el registro de cuarto nivel. Mediante Oficio nro. SENESCYT-SIES-DRT-2023-3413-O remiten el listado en el que se señala el área de conocimiento y los títulos registrados.

Concluida que ha sido la fase de verificación y documentación, los miembros de la Comisión en consenso señalan que los postulantes no cumplen con los requisitos señalados por lo que se señala como NO APTOS para el grado que se encuentran aplicando, por lo que no pueden continuar a la siguiente fase de realización del curso para ascenso como consta en el cronograma.

- 3.8. La Comisión de Calificaciones y Ascensos mediante Oficio Nro. SNAI-SG-2023-0043-O de 20 de julio de 2023 solicitó a Sandra Paulina Chuquimarca en calidad de Directora de Registro de Títulos del SENESCYT para que certifique si los 11 postulantes para el grado de Inspectores de Seguridad Penitenciaria a Subjefes de seguridad penitenciaria registran título de tercer nivel; para lo cual mediante Oficio Nro. SENESCYT-SIES-DRT-2023-3414-O remiten el listado en el que se señala el área de conocimiento y los títulos registrados.

Concluida la fase de verificación de la documentación, los miembros de la Comisión en consenso señalan como **APTOS** a siete (7) postulantes en el grado de Inspectores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y cinco (5) servidores **NO APTOS**, al no cumplir con el área del conocimiento requerida para el cargo.

- 3.9. Luego de la verificación de los requisitos y documentos solicitados en la fase de convocatoria, se notificó a los postulantes calificados para continuar con el curso de ascenso a través de los canales oficiales creados para el efecto, de acuerdo con el cronograma aprobado.
- 3.10. El primer curso de ascenso del grado de Inspectores de Seguridad Penitenciaria a Subjefes de Seguridad Penitenciaria, tuvo una duración acumulada de 280 horas (240 horas realizadas en UNIANDES, y 40 horas desarrolladas en la plataforma MOODLE del SNAI), que se desarrolló a través de la plataforma MOODLE, del 21 al 25 de julio del 2023, con el objetivo *“Evaluar los conocimientos y competencias técnicas operativas de los servidores del grado de Inspectores de Seguridad Penitenciaria, para el ascenso al grado de Subjefes de Seguridad, de acuerdo con el rol de conducción y mando, adquiridos en el curso de nivel directivo realizado por la Universidad Autónoma de los Andes (UNIANDES)”*.
- 3.11. La Dirección de Educación Penitenciaria elaboró las pruebas de conocimiento técnico con las respectivas respuestas, mismas que se mantuvieron en absoluta reserva hasta su aplicación; por lo que, el Presidente de la Comisión firmó el acuerdo de confidencialidad en conjunto con el delegado de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con la finalidad de ingresar las pruebas de conocimiento técnico en la plataforma MOODLE.
- 3.12. El 26 de julio de 2023 según bitácoras de asistencia emitidas por la Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria asistieron a la evaluación presencial los siete (7) servidores convocados para rendir el examen de ascenso al grado de *Inspectores de Seguridad a Subjefes de Seguridad Penitenciaria*.

- 3.13. Para el cálculo de las calificaciones de ascenso al grado de Subjefes de Seguridad Penitenciaria, se consideraron los parámetros establecidos en el artículo 121 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, que son: promedio de las evaluaciones anuales de desempeño, resultado de las evaluaciones físicas y capacitación, resultados de las pruebas de conocimiento técnico, mérito y deméritos contenidos en la hoja de vida, los resultados cuantitativos y cualitativos.
- 3.13. Mediante Memorando Nro. SNAI-DF-2023-1227-M del 01 de agosto de 2023, la Dirección Financiera remite “(...) *Entrega de certificación presupuestaria para el ascenso a los grados de jefe y subjefes del CSVP (...)*”; en su parte pertinente manifiesta “(...) *Al respecto, efectuadas las validaciones del Grupo de Gasto 510000. Certifico que la institución cuenta con el presupuesto para cubrir con los ítems solicitados a la Dirección Financiera, los fondos disponibles en los siguientes ítems presupuestarios (...)*”
- 3.14. Finalmente, mediante Memorando Nro. SNAI-DATH 2023-4098-M, suscrito por Mayra Vaca en su calidad de Directora de Administración del Talento Humano, señala “(...) *sírvase encontrar la respectiva certificación de recursos para que se ejecute el proceso pertinente, en cumplimiento a la normativa legal vigente.*”

#### **4. Conclusiones**

- 4.13. Una vez culminado con el cronograma y fases del proceso de ascenso de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en los grados de *Inspector a Subjefe de Seguridad Penitenciaria* y de *Subjefe a Jefe de Seguridad Penitenciaria*, la Comisión de Calificación y Ascensos da por concluida la fase de calificación; y
- 4.14. Al contar con la certificación presupuestaria y los fondos disponibles para la ejecución del proceso de ascenso en el grado de *Inspector a Subjefe de Seguridad Penitenciaria*, la Comisión de Calificación y Ascensos conforme a sus responsabilidades y atribuciones determinadas en la normativa legal vigente, *remitió el informe final al Director General del SNAI (Memorando Nro. SNAI-SG-2023-0921-M de 01 de agosto de 2023)*
- 4.15. El Director General del SNAI en concordancia con el artículo 230 y el artículo 256 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y demás normativa legal vigente emitió la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2023-001-RE, de 01 de agosto del 2023, de los servidores el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria ascendidos.



Nota: Con base en Informe final elaborado por la Comisión de Calificaciones y Ascensos y remitido al *Director General del SNAI (Memorando Nro. SNAI-SG-2023-0921-M de 01 de agosto de 2023)*